López de Micay-Cauca, marzo 02 de 2021

Señores
OFICINA JURIDICA
Gobernación del Cauca.
Popayán – Cauca.

ADMLDM-DA Oficio Nº. 053

Ref: Remisión de acuerdo.

Comedidamente y para lo de su competencia me permito enviar mediante correo electrónico el siguiente Acuerdo aprobado por el Honorable Concejo Municipal en el mes de febrero de 2021.

1.- Acuerdo Nº 002, fechado el veintiocho (28) de febrero de 2021 **"POR MEDIO DEL CUAL SE AUTORIZA AL SEÑOR ALCALDE DEL MUNICIPIO DE LOPEZ DE MICAY-CAUCA, PARA SUSCRIBIR CONVENIOS, CONTRATOS, COMODATOS Y ARRENDAMIENTOS".**

Exposición de Motivos: 02 folios
Proyecto de Acuerdo: 05 folios

Cordialmente,

WANNER DARIO SUAREZ MANTILLA
Alcalde Municipal López de Micay.

REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL CAUCA
HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL
LOPEZ DE MICAY

López de Micay - Cauca, Marzo 01/2021

MUNICIPIO DE LOPEZ DE MICAY
CAUCA
ARCHIVO Y CORRESPONDENCIA
RADICADO N° 21-00373
RECIBIDO 01 MAR 2021
HORA: 17:52 pm
FIRMA: Arelio R.

Doctor
WANNER DARIO SUAREZ MANTILLA
Alcalde Municipal López de Micay
E. S. D.

Ref. Remisión de acuerdo número 002 de 2021

Anexo al presente escrito le estoy remitiendo el acuerdo distinguido con el número N 002 de 2021 **"POR MEDIO DEL CUAL SE AUTORIZA AL SEÑOR ALCALDE DEL MUNICIPIO DE LÓPEZ DE MICAY – CAUCA, PARA SUSCRIBIR CONVENIOS, CONTRATOS, COMODATOS Y ARREDAMIENTOS"**

KENYAR FANORY GÓMEZ
Secretaria Concejo Municipal

López de Micay – Cauca, Febrero 19 de 2021.

Señor:
DARINSON ALOMIA RIASCOS
Presidente Honorable Concejo Municipal
demas integrantes corporacion pública territorial

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Presento a consideración del Honorable Concejo Municipal de López de Micay-Cauca, el Proyecto de Acuerdo:

"POR MEDIO DEL CUAL SE AUTORIZA AL SEÑOR ALCALDE DEL MUNICIPIO DE LÓPEZ DE MICAY – CAUCA, PARA SUSCRIBIR CONVENIOS, CONTRATOS, COMODATOS Y ARRENDAMIENTOS".

En virtud del numeral 3 del Artículo 313 de la Constitución Política, corresponde a los Concejos Municipales autorizar al alcalde para celebrar contratos en casos excepcionales de conformidad con la Constitución y la Ley.

El Proyecto de Acuerdo que se somete a consideración de esa Corporación, tiene como objeto, materializar la gestión que adelante el Gobierno Municipal, captando recursos tanto en los niveles locales, regionales, departamentales, nacionales como internacionales.

Mediante el acuerdo No. 017 del 30 de Noviembre de Dos Mil Veinte (2020) se expide el presupuesto de rentas y gastos del municipio de López de Micay - Cauca para la vigencia fiscal del año 2021, *el cual en su artículo decimo* autoriza al Ejecutivo Municipal durante el tiempo comprendido entre el 1 de Enero y el 28 de Febrero de 2021, para celebrar, firmar contratos, convenios, acuerdos de pago, cruce de cuentas con tributos municipales con entidades Gubernamentales y No Gubernamentales, ONG, contribuyentes, permutar, enajenar, transferir, donar bienes muebles de propiedad del Municipio a Entidades Oficiales y a Entidades sin Ánimo de Lucro; así

mismo para garantizar la cofinanciación de proyectos de inversión social; es por ello que se hace necesario que el Concejo Municipal confiera al Alcalde Municipal las facultades para contratar desde el 01 de Marzo hasta el 31 de Diciembre de 2021, término que permita dar continuidad a la gestión contractual, garantizando la satisfacción de las necesidades de carácter general, la buena marcha y correcto funcionamiento de la Administración Municipal.

En los anteriores términos queda expresada la voluntad de la Administración Municipal, por encontrar los caminos jurídicos, técnicos y administrativos viables para lograr los objetivos que se persiguen con el proyecto de Acuerdo presentado.

Atentamente;

WANNER DARIO SUAREZ MANTILLA
Alcalde Municipal

ACUERDO No. 002 DE 2021
(FEBRERO 28)

"POR MEDIO DEL CUAL SE AUTORIZA AL SEÑOR ALCALDE DEL MUNICIPIO DE LÓPEZ DE MICAY – CAUCA, PARA SUSCRIBIR CONVENIOS, CONTRATOS, COMODATOS Y ARRENDAMIENTOS".

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LÓPEZ DE MICAY - CAUCA, en uso de las atribuciones constitucionales y legales, en especial las consagradas en los artículos 313 numeral 3 de la Constitución Política, Artículo 32, numeral 3 de la Ley 136 de 1994, Ley 80 de 1993, el Acuerdo 023 de 2020 y demás normas afines y concordantes y,

CONSIDERANDO:

Que el artículo 313 numeral 3º de la Constitución Política dispone, que corresponde a los Concejos Municipales autorizar al Alcalde para celebrar contratos y ejercer protempore precisas funciones de las que corresponde al Concejo.

Que es facultad de los Concejos Municipales, según Artículo 32, Numeral 3 de la Ley 136 de 1994, modificado por el Articulo 18 de la Ley 1551 de 2012, reglamentar la autorización al Alcalde para contratar, señalando los casos en que se requiere autorización previa del Concejo Municipal.

Que mediante el acuerdo No. 017 del 30 de Noviembre de Dos Mil Veinte (2020) se expide el presupuesto de rentas y gastos del municipio de López de Micay - Cauca para la vigencia fiscal del año 2021*, el cual en su artículo decimo* autoriza al Ejecutivo Municipal durante el tiempo comprendido entre el 1 de Enero y el 28 de Febrero de 2021, para celebrar, firmar contratos, convenios, acuerdos de pago, cruce de cuentas con tributos municipales con entidades Gubernamentales y No Gubernamentales, ONG, contribuyentes, permutar, enajenar, transferir, donar bienes muebles de propiedad del Municipio a Entidades Oficiales y a Entidades sin Ánimo de Lucro; así mismo para garantizar la cofinanciación de proyectos de inversión social que se desprendan del presente acuerdo.

Que para la ejecución de diferentes proyectos tendientes a solucionar necesidades de nuestro Municipio se hace necesario suscribir diferentes contratos y/o convenios con personas naturales, jurídicas, con entidades y/o organizaciones del orden

Municipal, Departamental, Nacional e Internacional de tipo gubernamental y no gubernamental, para el cabal cumplimiento de las políticas, programas, planes y proyectos contemplados en los planes estratégicos que adelanta la Alcaldía Municipal y de sus competencias constitucionales y legales.

Que la Sala de Consulta y Servicio Civil del CONSEJO DE ESTADO mediante ponencia del Doctor WILLIAM ZAMBRANO CETINA con número interno 2238, precisó sobre el tema del otorgamiento de facultades para contratar por parte del Concejo Municipal al Alcalde lo siguiente:

"1. La facultad de los alcaldes para contratar y los casos en que requiere autorización previa del concejo municipal. Reiteración.

Sobre la facultad de los alcaldes para contratar y los casos en que requiere autorización previa del concejo municipal, esta Sala ya se ha pronunciado en Conceptos 1371 de 2001 y 1889 de 2008 y, recientemente, en los radicados con los números 2215 de 2014 y 2230 de 2015.

Particularmente, en estos dos últimos conceptos la Sala señaló, como ahora se reitera, las siguientes reglas de interpretación de las normas constitucionales y legales aplicables al caso:

1.1. Los alcaldes tienen competencia constitucional y legal propia para suscribir contratos

De conformidad con los artículos 315-31 de la Constitución Política, 11-32 de la Ley 80 de 1993, 91-D-53 de la Ley 136 de 1994 y 1104 del Decreto 111 de 1996, por regla general los alcaldes tienen la facultad general de suscribir contratos y dirigir la actividad contractual de los municipios sin necesidad de una autorización previa, general o periódica del concejo municipal.

En este sentido, el entendimiento de que cada año o periodo de sesiones el concejo municipal debe autorizar al alcalde para suscribir contratos, de modo que sin esa autorización no se produce la contratación del municipio se paraliza, es constitucional y legalmente incorrecta, pues además de que no se deriva de los artículos 313-3 de la Constitución Política y 32-3 de la Ley 136 de 1994 (que adelante se revisan), desconoce las facultades contractuales y de ejecución presupuestal del alcalde contenidas en las disposiciones anteriormente citadas. Negrilla fuera de texto

Además, una interpretación de esa naturaleza sería contraria a los principios de eficiencia, transparencia, celeridad y economía que orientan la actuación administrativa (artículos 209 C.P. y 3° de la Ley 489 de 1998).

En este sentido la Sección Tercera del Consejo de Estado señaló recientemente lo siguiente:

"A juicio de la Sala la lectura correcta con el propósito de que todas las disposiciones antedichas puedan tener un efecto legal útil es la siguiente: la regla general para la celebración del contrato estatal es la no intervención del Concejo Municipal en el procedimiento de contratación y por lo tanto las autorizaciones o aprobaciones que le competen a esa Corporación ***solo pueden requerirse de acuerdo con la Ley o con el reglamento del respectivo Concejo Municipal****, antes de iniciar el procedimiento respectivo." Negrilla fuera de texto*

1.2. Solo excepcionalmente el alcalde necesitará autorización del concejo municipal para contratar.

Excepcionalmente, el alcalde necesitará autorización previa del concejo municipal para contratar en dos eventos:

a. En los casos expresamente señalados en el parágrafo 4° del artículo 32 de la Ley 136 de 1994, modificado por el artículo 18 de la Ley 1551 de 2012, que exige siempre la referida autorización para los siguientes contratos:

"PARÁGRAFO 4°. *De conformidad con el numeral 30 del artículo 313 de la Constitución Política, el Concejo Municipal o Distrital deberá decidir sobre la autorización al alcalde para contratar en los siguientes casos:*

1. Contratación de empréstitos.

2. Contratos que comprometan vigencias futuras.

3. Enajenación y compraventa de bienes inmuebles

4. Enajenación de activos, acciones y cuotas partes.

5. Concesiones.

6. Las demás que determine la ley."

b. En los casos adicionales que señale expresamente el concejo municipal mediante acuerdo, de conformidad con los artículos 313-3 de la Constitución Política y 32-3 de la Ley 136 de 1994....."

Que el Articulo 15 del Acuerdo 023 de 2020 establece: "De conformidad con el numeral 3° del artículo 313 de la Constitución Política, el Concejo Municipal o Distrital deberá decidir sobre la autorización al alcalde para contratar en los siguientes casos: a. Contratación de empréstitos. b. Contratos que comprometan vigencias futuras. c. Enajenación y compraventa de bienes inmuebles. d. Enajenación de activos, acciones y cuotas partes. e. Concesiones. f. Las demás que determine la Ley."

Que de conformidad con las consideraciones del Consejo de Estado y lo dispuesto por el Honorable Concejo Municipal de Lopez de Micay en el Acuerdo 023 de 2020, el Alcalde municipal está obligado a solicitar facultades al concejo municipal para contratar, únicamente en los casos previstos en el Artículo 15 del mencionado Acuerdo.

Por lo anteriormente expuesto,

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: DE LA AUTORIZACIÓN. Autorícese al Alcalde del Municipio de López de Micay – Cauca, para suscribir convenios, contratos, comodatos y arrendamientos, con personas naturales, jurídicas, con entidades y/o organizaciones del orden Municipal, Departamental, Nacional e Internacional de tipo gubernamental y no gubernamental, así mismo para garantizar la cofinanciación de proyectos de inversión social.

PARAGRAFO PRIMERO: Es facultad del Concejo Municipal de López de Micay, autorizar, negar o aplazar la autorización solicitada por parte del señor Alcalde.

PARAGRAFO SEGUNDO: En caso de negación o aplazamiento, la Corporación Edilicia deberá sustentar jurídicamente la decisión.

ARTÍCULO SEGUNDO: DE LA VIGENCIA. La presente autorización tendrá vigencia hasta el Treinta y Uno (31) de Diciembre del Dos Mil Veintiuno (2021).

ARTÍCULO TERCERO: El presente acuerdo rige a partir de la fecha de su publicación.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en el salón de sesiones del Honorable Concejo Municipal de López de Micay - Cauca, a los veintiocho (28) días del mes de Febrero de Dos Mil Veintiuno (2021).

DARINSON ALOMIA RIASCOS
Presidente del Concejo

KENYAR FANORY GOMEZ
Secretaria del Concejo

Proyecto presentado por:

WANNER DARIO SUAREZ MANTILLA
Alcalde Municipal

López de Micay - Cauca, Marzo 01/2021

LA SUSCRITO SECRETARIA DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LÓPEZ DE MICAY – CAUCA POR MEDIO DEL PRESENTE DOCUMENTO

H A C E C O N S T A R:

Que el proyecto de acuerdo N 002 de 2021 **"POR MEDIO DEL CUAL SE AUTORIZA AL SEÑOR ALCALDE DEL MUNICIPIO DE LÓPEZ DE MICAY – CAUCA, PARA SUSCRIBIR CONVENIOS, CONTRATOS, COMODATOS Y ARREDAMIENTOS"**

- **PRIMER DEBATE:** Por la Comisión de Estudio y Crédito Público el día veintitres (23) de de febrero de 2021.

- **SEGUNDO DEBATE:** Por parte de la Plenaria el día veitiocho (28) de febrero de 2021.

Cordialmente:

KENYAR FANORY GÓMEZ
Secretaria Concejo Municipal

Remisión.-

Remito el presente acuerdo Nº 002 del 28 de febrerero de 2021 a conocimiento del señor Alcalde Municipal, para que se sirva proceder conforme a la ley 136 del 2 de junio de 1994, Artículos 76, 81 y 82.

Cordialmente.

KENYAR FANORY GÓMEZ
Secretaria Concejo Municipal

LA SUSCRITA SECRETARIA PRIVADA DE LA ALCALDIA MUNICIPAL del Municipio de López de Micay – Cauca,

HACE CONSTAR:

Que en la fecha 01 de marzo de 2021 con oficio s/n, recibí en mi oficina el Acuerdo con el número 002, fechado el veintiocho (28) de febrero de 2021, **"POR MEDIO DEL CUAL SE AUTORIZA AL SEÑOR ALCALDE DEL MUNICIPIO DE LOPEZ DE MICAY-CAUCA, PARA SUSCRIBIR CONVENIOS, CONTRATOS, COMODATOS Y ARRENDAMIENTOS".**

DAISY MELISA RIASCOS RODRIGUEZ
Secretaria Privada del Alcalde

López de Micay, hoy dos (02) de marzo de 2021, por encontrarlo de Acuerdo con las normas constitucionales, legales y procedimentales, el Alcalde del Municipio de López de Micay – Cauca, **SANCIONA** el presente Acuerdo distinguido con el número 002, del veintiocho (28) de Febrero de 2021, expedido por el Concejo Municipal de López de Micay – Cauca **"POR MEDIO DEL CUAL SE AUTORIZA AL SEÑOR ALCALDE DEL MUNICIPIO DE LOPEZ DE MICAY-CAUCA, PARA SUSCRIBIR CONVENIOS, CONTRATOS, COMODATOS Y ARRENDAMIENTOS".**

WANNER DARIO SUAREZ MANTILLA
Alcalde Municipal

Teléfono: (57+2)8405010 Fax:(57+2)8405010 Código Postal: 196060
Correo electrónico: contactenos@lopezdemicay-cauca.gov.co
Dirección: Palacio municipal– López de Micay

EL SUSCRITO SECRETARIO DE GOBIERNO, del Municipio de López de Micay- Cauca,

CERTIFICA:

Que en la fecha dos de marzo de 2021, el presente Acuerdo distinguido con el número 002 del veintiocho (28) de Febrero del 2021, **"POR MEDIO DEL CUAL SE AUTORIZA AL SEÑOR ALCALDE DEL MUNICIPIO DE LOPEZ DE MICAY-CAUCA, PARA SUSCRIBIR CONVENIOS, CONTRATOS, COMODATOS Y ARRENDAMIENTOS".**

Fue publicado de conformidad con el artículo 81 de la ley 136 de 1994 en la cartelera de la Alcaldía Municipal.

JAVIER RIASCOS RIASCOS
Secretario de Gobierno

Teléfono: (57+2)8405010 Fax:(57+2)8405010 Código Postal: 196060
Correo electrónico: contactenos@lopezdemicay-cauca.gov.co
Dirección: Palacio municipal– López de Micay

REMISION. -

Hoy martes 02 de marzo de 2021, de conformidad con el artículo 82 de la ley 136 de 1994, remito a la oficina jurídica de la gobernación del Cauca, el Acuerdo número 002 del veintiocho (28) de febrero de 2021, **"POR MEDIO DEL CUAL SE AUTORIZA AL SEÑOR ALCALDE DEL MUNICIPIO DE LOPEZ DE MICAY-CAUCA, PARA SUSCRIBIR CONVENIOS, CONTRATOS, COMODATOS Y ARRENDAMIENTOS".**

Exposición de Motivos: 02 folios
Proyecto de Acuerdo: 05 folios

WANNER DARIO SUAREZ MANTILLA
Alcalde Municipal de López de Micay